

Rad. 303.2019 CESANCÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante. RODRIGO GIRALDO RESTREPO
Demandada. NORA ELENA OCAMPO GIRALDO

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, en la causa se encuentra programada audiencia para el próximo 10 de noviembre del año que avanza.
Cali, 22 de octubre de 2021.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 22 de octubre de 2021. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 2281

Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

i. De la revisión del expediente tramitado bajo esta cuerda procesal y del proceso acumulado¹, se observó que una y otra parte se encuentran de acuerdo en la petitoria de disolución del vínculo matrimonial y sus consecuencias; por lo anterior, se impone INSTAR a los interesados -a través de apoderada judicial- para que informen, si es su deseo mutar la causal a la contemplada en el numeral 9 del artículo 154 modificado por el artículo 6 de la Ley 25 de 1992 que reza en fragmento cardinal: “(...) 9. *El consentimiento de ambos cónyuges manifestado ante juez competente y reconocido por éste mediante sentencia (...)*”, y en tal caso, efectuar la aportación de las obligaciones entre los cónyuges, si a ello hay lugar, toda vez, que la hija en común ya adquirió la mayoría de edad.

Lo anterior, es una oportunidad para permitir que los involucrados zanjen el litigio de una forma más ágil, sin que haya necesidad de que se ventile mayores situaciones. Poniéndoles de presente a las partes, que lo referente a los bienes adquiridos dentro de la sociedad conyugal, será tema de debate en el proceso que sigue a continuación.

ii. ***Notificar el presente proveído a las partes y apoderados judiciales por el medio más expedito de manera CONCOMITANTE con la notificación por estados de este proveído.***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

¹ Radicación 76001311001320190027400 iniciado a instancias de NORA ELENA OCAMPO GIRALDO en contra de RODRIGO GIRALDO RESTREPO.

Rad. 303.2019 CESANCÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante. RODRIGO GIRALDO RESTREPO
Demandada. NORA ELENA OCAMPO GIRALDO

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6886e372400ed432c04489bd21e72832edd53d1e1a67d6103271b505fac2cc91
Documento generado en 29/10/2021 04:13:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>